

Al contestar refiérase

al oficio No. **17769**

24 de octubre, 2024  
**DFOE-LOC-1558**

Señora  
Silvia María Centeno González  
**Secretaria Concejo Municipal**  
[scenteno@tilaran.go.cr](mailto:scenteno@tilaran.go.cr)  
[munitila@yahoo.es](mailto:munitila@yahoo.es)

Señora  
Katterin Alfaro López  
Alcaldesa Municipal  
[kalfaro@tilaran.go.cr](mailto:kalfaro@tilaran.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE TILARÁN**  
Guanacaste

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 3-2024 de la Municipalidad de Tilarán

La Contraloría General recibió el oficio n.º MT-AM-CSFL-OF-053-2024 de 30 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 3-2024 de la Municipalidad de Tilarán, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por concepto de Transferencias Corrientes del Sector Privado<sup>1</sup> y Recursos de vigencias anteriores (Superávit Libre<sup>2</sup> y específico<sup>1</sup>), para ser aplicados en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas Especiales.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 17 celebrada el 27 de agosto

<sup>1</sup> Incluye un aumento por este concepto y su correspondiente aplicación gastos.

<sup>2</sup> Incluye una disminución por este concepto y su aplicación en la Partida Cuentas Especiales.

DFOE-LOC-1558

2

24 de octubre, 2024

de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>3</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1 Se aprueba**

a) Los ingresos por concepto de la Transferencia corriente del Sector Privado, por la suma de ₡15,20 millones, provenientes de la donación de las empresas Inversiones Eólicas Campos Azules S.A. (IECA) e Inversiones Eólicas Guanacaste S.A. (IEGSA), con base en la "II Adenda Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Tilarán y la Empresa Inversiones Eólicas Campos Azules S.A., para el apoyo en mantenimiento de caminos vecinales" aprobada por el Concejo Municipal de Tilarán en sesión ordinaria n.º 8 celebrada el 25 de junio del 2024 y

<sup>3</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1558

3

24 de octubre, 2024

firmada por la Alcaldesa Municipal el 26 de junio de 2024 y por la apoderada generalísima de IEGSA e IECA el 14 de agosto de 2024.

b) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit específico por ₡374,08 millones, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2023 (ajustada por compromisos), aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 13 celebrada el 30 de julio de 2024.

c) La disminución de los ingresos por concepto Recursos de vigencias anteriores (superávit libre) por un monto ₡20,57 millones y su aplicación en gastos<sup>4</sup>, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2023 (ajustada por compromisos), aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 13 celebrada el 30 de julio de 2024.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡409,84 millones<sup>5</sup>, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 3 para el 2024 por la suma total de ₡409,84 millones<sup>5/6</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Yessenia Soto Salazar  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce: Expediente CGR-APRE-2024005651

Ni: 18286, 19340(2024)

G: 2024003385-1

<sup>4</sup> Disminución Partida Cuentas Especiales.

<sup>5</sup> Constituido de un aumento de ingresos y gastos por un monto de ₡389,27 millones, y de una disminución de ingresos y gastos de ₡20,57 millones; para un efecto neto ₡368,71 millones, que fue aprobado por el Concejo Municipal de Tilarán.

<sup>6</sup> Monto exacto ₡409.840.988,62 - Monto exacto neto ₡368.707.181,50.